



Reglamento del Juego de Lotería LOTTO CLUB

www.lottoclub.com.ve



REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA LOTTO CLUB

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERIA LOTTO CLUB

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento establece las bases, normas, estructuras y procedimientos a cumplir para la realización de los sorteos del juego denominado "LOTTO CLUB".

DEFINICIONES

ARTÍCULO 2: A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) **CONALOT:** Es la **COMISION NACIONAL DE LOTERIA**, creada como servicio autónomo sin personalidad jurídica, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas. **CONALOT** tiene a su cargo el control, inspección, fiscalización, regulación y supervisión de las actividades que constituyen el objeto de la Ley Nacional de Lotería.

b) **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI:** Es el **INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, ente descentralizado creado por el estado venezolano, para el ejercicio de las actividades de juegos de lotería a los fines de obtener fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Nacional de Lotería.

c) **OPERADORA DEL JUEGO - LA OPERADORA:** Es la Sociedad Mercantil **OPERADORA TECNORIENTE, C.A.**, quien se dedicará a promocionar, administrar, dirigir y organizar el juego "LOTTO CLUB" y otros productos, autorizados previamente por un contrato suscrito con **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI**.

d) **JUEGO DE LOTERIA "LOTTO CLUB":** Es un juego de lotería mixto que consiste en la combinación de números y figuras.

e) **APOSTADOR:** Es la persona que paga el derecho a participar en el juego de lotería, ofreciéndosele a cambio un premio en dinero y/o en especie, el cual ganará sólo si acierta los resultados del juego.

f) **CENTRO DE APUESTA:** Es el espacio físico acondicionado para la venta al apostador y público en general del juego "LOTTO CLUB" y otros juegos.

g) **UNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN:** Son las máquinas de captura de datos, instaladas en los Centros de Apuestas, que expenden billetes, boletos o tickets-recibos de juegos de lotería.

h) **MEDIOS DE APUESTA:** Son los instrumentos de juego, es decir, billetes, boletos, tickets, recibos o comprobantes de apuestas, adquiridos por el apostador, que contienen las combinaciones o elementos con los cuales el poseedor del mismo participará en el sorteo para el cual fue emitido por la Unidad de Comercialización, instalada en el Centro de Apuesta.

i) **APUESTAS:** Es la jugada contenida de manera preimpresa, impresa, o virtual, que realiza el Apostador, y que se encuentra respaldada o emitida por las unidades de comercialización.

j) **APUESTA AUTORIZADA:** Es la expedida por las Unidades de Comercialización, la cual es transmitida a través de un sistema telemático, para su autorización por parte de **LA OPERADORA**. Esta apuesta deberá cumplir con las normas previstas en el presente Reglamento de Juego y demás condiciones establecidas por **LOTTERÍA DE ANZOÁTEGUI**, **CONALOT** y otros organismos competentes.

k) **CODIGO DE VALIDACION:** Es una serie alfanumérica única e irrepitible que identifica y certifica la apuesta realizada por el apostador. El mismo está conformado por el Numero y Serial del Medio de Apuesta autorizada y registrada por **LA OPERADORA**, confiriéndole valor a los efectos del control que deben ejercer los Organismos competentes del Estado; siendo el único elemento que valida la Apuesta; en consecuencia, a los efectos antes mencionados, éste pasa a ser un "Código de Validación". Este Código debe obligatoriamente: a) Estar impreso en el medio de apuesta, b) Permitir ser auditado en línea o por Internet de forma directa, a través de cualquier dispositivo habilitado para tal fin, c) Generarse de una aplicación tecnológica instalada, en el Servidor de **LA OPERADORA** autorizada para tal fin por **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI** y/o en el Servidor del Prestador del Servicio Telemático.

l) **SORTEO:** Es el acto público mediante el cual se lleva a cabo la realización del juego de lotería, en presencia de las autoridades competentes, quien dará fe pública del acto realizado.

m) **ANIMALITOS:** Es una combinación de figuras de animales.

n) **ELEMENTOS:** Es una combinación de figuras de la naturaleza identificadas como: Fuego, Aire, Tierra y Agua.

ñ) **NÚMEROS:** Son usados para identificar cada figura de animal, con el Cero (0), Doble Cero (00) y desde el Uno (01) hasta el (36) y para identificar la figura de cada elemento desde el Uno (01) hasta el Cuatro (04).

CAPITULO II REALIZACION DEL SORTEO

LUGAR, MEDIOS Y PUBLICACION

ARTÍCULO 3: Los sorteos del juego de lotería "LOTTO CLUB" serán realizados en la ciudad de Barcelona, municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, de la República Bolivariana de Venezuela, y se transmitirán a través de cualquier medio de comunicación con cobertura nacional, cuyo resultado deberá ser publicado igualmente por un diario a través de aviso de prensa con cobertura nacional o mediante el uso de plataformas digitales. En caso de efectuarse cambio del lugar donde se realiza el sorteo deberá publicarse a través de cualquier medio de comunicación social con cobertura nacional con tres (03) días de anticipación. En caso de que alguno de los sorteos no pueda realizarse por causa sobrevenida de fuerza mayor, caso fortuito o deba interrumpirse durante el curso de su ejecución, su celebración o continuación se realizará cuando cesen dichas circunstancias.

HORARIO DE SORTEOS

ARTÍCULO 4: Se realizarán Doce (12) sorteos diarios divididos en los horarios de la mañana, tarde y noche, de Lunes a Domingo, considerando las siguientes horas:

MAÑANA	09:00AM	10:00AM	11:00AM				
TARDE	12:00PM	01:00PM	02:00PM	03:00PM	04:00PM	05:00PM	06:00PM
NOCHE	07:00PM	08:00PM					

PARAGRAFO PRIMERO: No se realizará sorteos los feriados del 1° de Enero y 25 de Diciembre de cada año, salvo que se realice alguna jornada especial por parte de **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI**, quien lo notificará a través de aviso de prensa con cobertura nacional o mediante el uso de plataformas digitales.

SISTEMA AUTORIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO

ARTÍCULO 5: Para la realización de cada sorteo del juego de lotería "LOTTO CLUB" se utilizará un sistema electrónico de juego de lotería legalmente permitido y debidamente autorizado y certificado por el **SERVICIO DESCONCENTRADO NACIONAL DE NORMALIZACION, CALIDAD, METROLOGIA, Y REGLAMENTOS TECNICOS (SENCAMER)**.

FE PÚBLICA

ARTÍCULO 6: Los sorteos son actos públicos y se realizarán en presencia de las autoridades competentes, quien dará fe pública de lo realizado y dejará constancia de su veracidad en el ACTA correspondiente. Los resultados de los sorteos serán informados al público por cualquier servicio de telecomunicaciones o medio de comunicación nacional o regional y plataformas digitales, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 25 de la Ley Nacional de Lotería. Si **LA OPERADORA** decidiera realizar los sorteos en día y/u horas diferentes, previa notificación a **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI**, lo participará oportunamente al público. Los sorteos serán ejecutados de acuerdo con los sistemas de realización de juego legalmente permitido y autorizados por los organismos competentes.

CAPITULO III DEL JUEGO

JUEGO DE LOTERIA "LOTTO CLUB"

ARTÍCULO 7: El juego de Lotería "LOTTO CLUB", es un juego mixto con premios fijos, las cuales se presenta en tres modalidades:

1. **"LOTTO CLUB CLÁSICO":** Consiste en la combinación de números y figuras, cuyo orden de extracción será al azar, mediante figuras que representan a Un (1) animal, las cuales se le asignará el número Cero (0), Doble Cero (00) y desde el Uno (01) hasta el Treinta y Seis (36), para un total de Treinta y Ocho (38) figuras de animales, que resultará ganadora en el sorteo establecido.



REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA LOTTO CLUB

La figura que representa un animal y que tiene asociado un número, el cual será seleccionada o elegida al azar por un sistema electrónico debidamente autorizado y certificado, por el organismo competente en materia de metrología, y cantado durante el sorteo oficial de "LOTTO CLUB" en cada uno de sus horarios. "LOTTO CLUB CLÁSICO", cuenta con un COMODIN, el cual está asociado a la extracción de la figura de un (1) animal que estará asignado con el número Catorce (14). Resultará GANADOR, el jugador (a) o apostador (a), que acierte la figura del animal y número que coincida con el resultado cantado y publicado por LA LOTERIA en la fecha y horario que se indique en el medio de apuesta, existiendo como probabilidades de ganar un premio en el juego de lotería en su modalidad de "LOTTO CLUB CLÁSICO" del 2,63%, lo que equivale a 1/38, es decir, un (1) acierto de las Treinta y Ocho (38) figuras de animales.

2. "LOTTO CLUB ELEMENTOS": Es una modalidad de juego que consiste en la combinación de la figura de Un (1) animal con la figura de Un (1) Elemento, ambas figuras asociadas a un número, cuyo orden de extracción será al azar. Cada figura que representan a Un (1) animal, estará asignada con el número Cero (0), Doble Cero (00) y desde el Uno (01) hasta el Diecisiete (17), para un total de Diecinueve (19) figuras de animales, y las figuras de los Elementos, se le asignará un número que va desde el Uno (01) al Cuatro (04) para un total de Cuatro (04) figuras de Elementos. "LOTTO CLUB ELEMENTOS", cuenta con un COMODIN, el cual está asociado a la extracción de la figura de un (1) animal que estará asignado con el número Catorce (14) en combinación con la figura de un (1) elemento, asignado con el número Uno (01).

Resultará GANADOR, el jugador (a) o apostador (a), que acierte la combinación de una (1) figura del animal y una (1) figura de elemento, que coincida con el resultado cantado y publicado por LA LOTERIA en la fecha y horario que se indique en el medio de apuesta, existiendo como probabilidades de ganar un premio en el juego de lotería en su modalidad de "LOTTO CLUB ELEMENTOS" del 1,32%, lo que equivale a 1/76, es decir, un (1) acierto de las Setenta y Seis (76) posibles combinaciones entre figuras de animales y figuras de elementos.

3. "TRIPLETS DE LOTTO CLUB": Es una modalidad de juego donde el apostador selecciona tres (03) jugadas de un animal o combinaciones entre figuras de animales y figuras de elementos, cada uno distinto entre sí, para tres (03) extracciones de diferentes actos de sorteos, que pueden ser acertados en cualquier horario y orden de los sorteos posteriores a la apuesta realizada. La misma podrá ser realizadas de manera Continuas por los Once (11) sorteos siguientes, contados a partir de la apuesta realizada pasando de un día al día siguiente: Para realizar la apuesta, se utilizarán dos matrices para cada jugada: para el caso de la "TRIPLETA DE LOTTO CLUB CLASICO", se utilizarán las figuras de un animal que será representado del número Cero (0), Doble Cero (00) y desde el Uno (01) hasta el Treinta y seis (36), para un total de Treinta y Ocho (38) figuras de animales y para la "TRIPLETA DE LOTTO CLUB ELEMENTOS", se utilizarán las diferentes combinaciones que existen entre las figuras de animales que será representadas con el número Cero (0), Doble Cero (00) y desde el Uno (01) hasta el Diecisiete (17), para un total de Diecinueve (19) figuras de animales y las figuras de elementos que serán representadas con el número desde el Uno (01) hasta el Cuatro (04).

Resultará GANADOR, el jugador (a) o apostador (a), que acierte las tres (03) jugadas realizadas, que coincidan con los resultados cantados y publicados por LA LOTERIA durante los sorteos en la fecha y horario que se indique en el medio de apuesta, existiendo como probabilidades de ganar un premio en el juego de lotería en su modalidad de "TRIPLETA DE LOTTO CLUB CLASICO" del 0,243% y en la "TRIPLETA DE LOTTO CLUB ELEMENTOS" del 0,034%

FIGURAS Y NÚMEROS:

ARTÍCULO 8: Las figuras están asociadas al nombre de un animal y a un número, para el juego "LOTTO CLUB CLASICO", se establecen las siguientes:

01 DELFIN	00 BALLENA	01 CARNERO	02 TORO	03 CIEMPIES	04 ALACRAN	05 LEON	06 RANA
07 PERICO	08 RATON	09 AGUILA	10 TIGRE	11 GATO	12 CABALLO	13 MONO	14 PALOMA
15 ZORRO	16 OSO	17 PAVO	18 BURDO	19 CHIVO	20 COCHINO	21 GALEO	22 GAMBELLO
23 ZIBRA	24 IGUANA	25 GALLINA	26 VACA	27 BERRA	28 ZAMURO	29 ELEFANTE	30 CAIMAN
31 LARA	32 ARDILLA	33 PESCADO	34 VENADO	35 JIRAFÁ	36 CULEBRA		

Para el juego de "LOTTO CLUB ELEMENTOS", se establecen las siguientes figuras y números:

	01 FUEGO	02 AIRE	03 TIERRA	04 AGUA
0 DELFIN				
00 BALLENA				
01 CARNERO				
02 TORO				
03 CIEMPIES				
04 ALACRAN				
05 LEON				
06 RANA				
07 PERICO				
08 RATON				
09 AGUILA				
10 TIGRE				
11 GATO				
12 CABALLO				
13 MONO				
14 PALOMA				
15 ZORRO				
16 OSO				
17 PAVO				

PLATAFORMAS DIGITALES OFICIALES DEL JUEGO LOTTO CLUB

ARTÍCULO 9: El Juego de lotería "LOTTO CLUB", contará con diferentes medios de comunicación y divulgación de información relacionados con el juego, entre los que destacan los resultados de los sorteos diarios, siendo su medio principal la Página Web: <https://www.Lottoclub.com.ve>, así como las plataformas digitales que sean señaladas en dicho portal web.

CAPITULO IV

DEL MEDIO DE APUESTA, DEL VALOR DE LA APUESTA Y METODO DE PAGO

MEDIO DE APUESTA

ARTÍCULO 10: Cuando el jugador apueste al juego "LOTTO CLUB" se le entregará como Medio de Apuesta un TICKET que le servirá como único, comprobante valido para cobrar el premio respectivo si resultare ganador. Cada jugada aparecerá en el anverso del TICKET. El apostador podrá realizar una o más jugada en un mismo TICKET, siendo independiente cada una de ellas con su respectiva apuesta.



REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA LOTTO CLUB

CARACTERISTICAS DEL TICKET

ARTÍCULO 11: El Ticket constará de los siguientes elementos para su validez:

- Identificación del Juego de Lotería, de la Operadora, del IOBPAS y del Centro de Apuesta.
- Fecha y hora de emisión del ticket.
- Número y fecha del Sorteo.
- Código de Validación: (cifra alfanumérica), el cual deberá ser consecutivo y único, Está conformado por el Número y Serial del Medio de Apuesta, este último con emisión desde el número uno (1).
- Identificación de cada jugada y horario.
- Valor de cada jugada y monto total del ticket.
- Caducidad para el cobro del premio

EL VALOR DE LA APUESTA

ARTÍCULO 12: El monto mínimo de la apuesta establecido en cada jugada que se realice para cualquiera de las modalidades es de **Un Bolívar (Bs. 1,00)**, se podrá modificar el monto de la apuesta mínima de las jugadas y el monto de los premios en las distintas modalidades del juego **"LOTTO CLUB"** previa aprobación de **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI**, el monto máximo de la apuesta será establecido en cada jugada.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 13: El medio de apuesta del juego de lotería **"LOTTO CLUB"**, tendrá la validez de una factura, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Providencia Administrativa Nro. 0102 emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), que se encuentra publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.290 de fecha 22 de octubre de 2009, u otro cuerpo normativo que sea dictado, ajustado o atendiendo a las modalidades del juego de lotería.

DE LA FORMA DE JUGAR Y GANAR

ARTÍCULO 14: Si en el **"LOTTO CLUB CLÁSICO"** escogido por el apostador coincide con la figura del animal cantado y publicado por **LA LOTERÍA** durante el sorteo del día, fecha y hora correspondientes que se indique en el medio de apuesta, el apostador ganará **TREINTA BOLIVARES (Bs. 30,00)** por cada Un Bolívar (Bs. 1,00) apostado. Si el **"LOTTO CLUB CLÁSICO"** escogido por el apostador es el **COMODIN**, es decir, la figura del animal asignado con el número **Catorce (14)**, coincidiendo con los resultados cantado y publicado por **LA LOTERÍA** durante los sorteos en la fecha y hora correspondientes que se indique en el medio de apuesta, el apostador ganará **CUARENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 45,00)** por cada Un Bolívar (Bs. 1,00) apostado.

Si en el **"LOTTO CLUB ELEMENTOS"** escogido por el apostador, acierta la combinación de las figuras de un (01) animal y un (01) elemento, coincidiendo con los resultados cantado y publicado por **LA LOTERÍA** durante los sorteos en la fecha y hora correspondientes que se indique en el medio de apuesta, el apostador ganará **SESENTA BOLIVARES (Bs. 60,00)** por cada Un Bolívar (Bs. 1,00) apostado. Si el **"LOTTO CLUB ELEMENTOS"** escogido por el apostador es el **COMODIN**, es decir, la figura del animal asignado con el número **Catorce (14)** y la figura del elemento asignado con el número **Uno (01)**, coincidiendo con los resultados cantado y publicado por **LA LOTERÍA** durante los sorteos en la fecha y hora correspondientes que se indique en el medio de apuesta, el apostador ganará **CIENTO VEINTE BOLIVARES (Bs. 120,00)** por cada Un Bolívar (Bs. 1,00) apostado.

Si en la **"TRIPLETA DE LOTTO CLUB CLASICO"** escogida por el apostador, acierta las tres (03) jugadas, coincidiendo con los resultados cantado y publicado por **LA LOTERÍA** durante los sorteos en la fecha y hora correspondientes que se indique en el medio de apuesta, el apostador ganará **CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00)** por cada Un Bolívar (Bs. 1,00) apostado.

Si en la **"TRIPLETA DE LOTTO CLUB ELEMENTOS"** escogida por el apostador, acierta las tres (03) jugadas combinadas, coincidiendo con los resultados cantado y publicado por **LA LOTERÍA** durante los sorteos en la fecha y hora correspondientes que se indique en el medio de apuesta, el apostador ganará **OCHENTA (Bs. 80,00)** por cada Un Bolívar (Bs. 1,00) apostado.

CONDICIONES PARA LA VENTA DE JUGADAS

ARTÍCULO 15: Las apuestas deben ser realizadas en centros de apuestas cuyo software de venta este autorizado por **CONALOT** y **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI**.

PROHIBICIÓN DE JUEGO

ARTÍCULO 16: So pena de nulidad, y por no tener capacidad plena de negociar, los menores de dieciocho (18) años no podrán adquirir **TICKET** del juego; en consecuencia, tampoco podrán participar como jugadores, ni cobrar premios, por lo tanto, se prohíbe la venta de medios de apuesta del juego de lotería **"LOTTO CLUB"** a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el párrafo único literal "b" del artículo 92 de la Ley Orgánica de Protección para los niños, niñas y adolescentes (LOPNNA). Asimismo, los centros de apuestas prohibirán el ingreso a los espacios físicos destinados a la explotación de la actividad de lotería, a los niños, niñas y adolescentes, cumpliendo así, con lo establecido en el artículo 229 de la mencionada Ley.

CANCELACION DE PREMIOS

ARTÍCULO 17: Solamente participaran en el sorteo respectivo los tickets recibidos del juego **"LOTTO CLUB"** y sus modalidades **CLÁSICO, ELEMENTOS** y **TRIPLETAS**, emitidos por el centro de apuesta que tengan la debida licencia y su respectivo registro ante **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI** y **CONALOT**. No tendrán validez los **TICKETS** ilegales, dudosos, perforados o con raspaduras que no permitan su clara identificación, ni los que presenten enmiendas, rotura, adulteraciones, alteraciones o signos no autorizados, ni que se presenten incompletos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aciertos solo dan derecho al ganador a un (1) premio por jugada, ni **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI**, ni **LA OPERADORA** tienen responsabilidad u obligación por convenios concertados por los Apostadores con terceras personas para el cobro de los premios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso los premios del juego **"LOTTO CLUB"** generarán intereses ni estarán sujetos a corrección monetaria ni ajustes por inflación

RETENCIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 18: De conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, publicada en Gaceta Oficial Nro. 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con el numeral 9 del artículo 9 del Reglamento Parcial de Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones, se aplicará la retención del dieciséis por ciento (16%) por concepto de premios.

CADUCIDAD

ARTÍCULO 19: El derecho a cobrar los premios caducará a los Cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha del sorteo a que corresponda a la figura del animalito ganador o ganadores. Este lapso podrá ser modificado por **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI**, y **LA OPERADORA** cuando lo crean conveniente a cuyos efectos se hará previamente el aviso correspondiente.

Queda entendido y convenido que en el caso de transcurrir el lapso de caducidad a que se refiere este artículo y no se hayan presentado reclamantes, no existirá posibilidad legal de hacer efectivo el premio.

DERECHO DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 20: Todo ganador de un premio, deberá prestarse gratuitamente para la publicidad que sea requerida por **LA OPERADORA** y **EL COMERCIALIZADOR** a fin de promocionarlo como ganador de un premio del juego **"LOTTO CLUB"** o sus diferentes modalidades, el ganador acepta que hasta tanto él no haya cumplido con los requerimientos publicitarios, el pago del premio permanecerá suspendido sin perjuicio alguno para **LA OPERADORA** y **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI**, de lo previsto en este reglamento.

RECLAMACIONES

ARTÍCULO 21: Los jugadores que se consideren con derecho a reclamo, deberán dirigirse personalmente al Centro de Apuestas donde realizaron su jugada quien gestionará el reclamo ante el Comercializador respectivo.



REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA LOTTO CLUB

PLAZO DE RECLAMO

ARTÍCULO 22: Toda reclamación deberá formularse dentro del plazo máximo e improrrogable de **Cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo. Para que se admita la reclamación, el TICKET deberá cumplir con lo establecido en este reglamento. El interesado deberá consignar el TICKET original objeto de reclamación y fotocopia de su cédula de identidad o pasaporte, también se podrá pedir estampar sus huellas digitales. **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI, y LA OPERADORA** se reservan el derecho de iniciar la acción penal correspondiente en caso de presumir que el TICKET presentado al cobro o sometido a reclamo haya sufrido alguna alteración o falsificación. **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI, y LA OPERADORA** no asumirán responsabilidad alguna en caso de error en los datos de su reclamación.

CAPITULO V DISPOSICIONES LEGALES

NORMA APLICABLE

ARTICULO 23: En caso de surgir cualquier duda o controversia **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI, LA OPERADORA, LOS COMERCIALIZADORES, LOS CENTROS DE APUESTA Y LOS APOSTADORES** se someterán única y exclusivamente, para todos los efectos, a lo que se establezca en el reglamento del juego **"LOTTO CLUB"** que esté vigente en la fecha del sorteo respectivo, y a lo que conste en el acta del sorteo correspondiente.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

ARTÍCULO 24: **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI, y LA OPERADORA**, no asumen obligación alguna por convenios concertados por terceros, relacionados con el juego de lotería **"LOTTO CLUB"**, ya que el TICKET emitido por la lotería **"LOTTO CLUB"** es un título al portador.

CONTRATO DE ADHESIÓN

ARTICULO 25: Queda expresamente entendido y convenido que la participación en este juego de lotería **"LOTTO CLUB"** implica de pleno derecho para el participante o apostador el conocimiento total de este reglamento y en consecuencia su **ADHESIÓN** a todas y cada una de las normas del presente reglamento de juego.

MODIFICACION DEL REGLAMENTO

ARTICULO 26: Previa aprobación de **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI y LA OPERADORA**, se podrá modificar total o parcialmente este Reglamento y lo informará al público por un medio de comunicación escrita de circulación regional o nacional.

ACCIONES LEGALES

ARTÍCULO 27: La inobservancia o violación de algunas de las normas contenidas en el presente Reglamento, originará las sanciones correspondientes de conformidad a las leyes que rigen la materia.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

VIGENCIA

ARTÍCULO 28: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de circulación nacional, cumplida la formalidad establecida en el artículo 24 de la Ley Nacional de Lotería, el cual fuera aprobado en Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de **LA LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI** Número ____ de fecha ____ de ____ de 2023.

INTITUTO OFICIAL DE BENEFICIENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (LA LOTERIA DE
ANZOÁTEGUI)

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍA (CONALOT)

OPERADORA TECNORIENTE, C.A. (LA OPERADORA)